

MUNICIPALIDAD DE
CAMPO VIERA - MISIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 124 /97.-

Campo Viera, Mnes., 27 de Noviembre de 1997

VISTO Y CONSIDERANDO:

La sanción de la Ordenanza N° 123 /97, por la se autoriza la tramitación para la contratación de un credito hasta suma de Pesos TRECIENTOS MIL (\$.300.000,00), a traves de la Unidad Ejecutora Provincial - Programa de Desarrollo Municipal II;

Que la Municipalidad de Campo Viera, Misiones, que habilitada para la formulación del proyecto: Adquisición de Equipos Maquinarias, a traves de un convenio de subprestamo entre la Provincia de Misiones, representada por la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal y la Municipalidad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interes Municipal el PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL SEGUNDA ETAPA (PDM II) y el proyecto ADQUISICION DE EQUIPOS MAQUINARIAS a ejecutarse mediante dicho programa, y ADHIERESE a la Provincial N° 3261/95 aprobatorio de dicho Programa en el ambito de Provincia de Misiones.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal creada por Decreto 1063/95, un Convenio de Subprestamo, por los fondos provenientes Contrato de Prestamo Subsidiario suscripto con el Gobierno Nacional el marco del Programa al cual se adhiere por el Articulo anterior.-

ARTICULO 3º.- APRUEBANSE los documentos correspondientes al Subprestamo mencionado en el Articulo 2º, que se agregan como parte integrante de presente Ordenanza, y que responde al siguiente detalle:

- 1) Contrato de Prestamo entre el Banco Internacional de construcción y Fomento (BIRF) y la Nación Argentina.
- 2) Contrato de Prestamo Subsidiario entre la Nación Argentina y la Provincia de Misiones.
- 3) Modelo de Convenio de Subprestamo a ser suscripto con Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal (UEDM).
- 4) Los modelos de Pliegos para la contratación de Obras, Consultorías y Adquisición de Bienes del PDM II.

ARTICULO 4º.- GARANTIZASE el cumplimiento de las obligaciones que asuman en virtud del Convenio de Subprestamo a celebrar con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal, hasta la suma de Pesos DOCIENTOS MIL (\$.200.000,00), mediante la afectación de los fondos de la Coparticipación Provincial Ley N° 2535, o del regimen que la sustituya, y autorizase al Gobierno Provincial a retener automáticamente, de los montos por dicho regimen le correspondan al Municipio de Campo Viera, Misiones ante el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Subprestamo.



ORDENANZA Nº 124/97.-

ARTICULO 59.- TODAS las cuestiones juridicas relacionadas con el Convenio de Subprestamo cuya suscripción se autoriza por la presente Ordenanza, se regirán por lo establecido en los documentos aprobados en el Artículo 3º y por las reglamentaciones que en consecuencia se dicten en el ámbito nacional y provincial. Subsidiariamente serán de aplicación las Leyes Provinciales de Contabilidad Nº 2303, de Obras Públicas Nº 257 y Orgánica de Municipalidades Nº 257 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6º.- DE conformidad con lo previsto en los documentos aprobados en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la apertura de las cuentas corrientes bancarias necesarias para la utilización de los fondos del Convenio de Subprestamo, como asimismo a la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de las cuentas.-

ARTICULO 7º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las modificaciones necesarias sobre procedimientos y mecanismos contables, técnicos y administrativos, a los efectos de adecuarlos para el desenvolvimiento de la ejecución del proyecto.-

ARTICULO 8º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, y a comprometer fondos de ejercicios futuros para el pago de la deuda y sus intereses.-

ARTICULO 9º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá proponer al Honorable Concejo Deliberante, una vez formulado el proyecto, las modificaciones o creaciones necesarias a efectuar en las tasas municipales, la normativa de contribución de mejoras, de manera tal que se garantice el total recupero de los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del proyecto.-

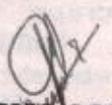
ARTICULO 10º.- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Ley 2579, Artículo 84, inciso 2), cumplido ARCHIVESE.-

UEP/npb

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA, DEPARTAMENTO DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA SIETE.-


VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones




ALBERTO GONZALEZ
PRESIDENTE - H. C. D.
CAMPO VIERA
Capital Nac. del Té



ORDENANZA Nº 124/97.-

ARTICULO 59.- TODAS las cuestiones juridicas relacionadas con el Convenio de Subprestamo cuya suscripción se autoriza por la presente Ordenanza, se regirán por lo establecido en los documentos aprobados en el Artículo 3º y por las reglamentaciones que en consecuencia se dicten en el ámbito nacional y provincial. Subsidiariamente serán de aplicación las Leyes Provinciales de Contabilidad Nº 2303, de Obras Públicas Nº 2304 y Orgánica de Municipalidades Nº 257 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6º.- DE conformidad con lo previsto en los documentos aprobados en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la apertura de las cuentas corrientes bancarias necesarias para la utilización de los fondos del Convenio de Subprestamo, como asimismo a la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de las cuentas.-

ARTICULO 7º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las modificaciones necesarias sobre procedimientos y mecanismos contables, técnicos y administrativos, a los efectos de adecuarlos para permitir el desenvolvimiento de la ejecución del proyecto.-

ARTICULO 8º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, y a comprometer fondos de ejercicios futuros para el pago de la deuda y sus intereses.-

ARTICULO 9º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá proponer al Honorable Concejo Deliberante, una vez formulado el proyecto, las modificaciones o creaciones necesarias a efectuar en las tasas municipales, la normativa de contribución de mejoras, de manera tal que se garantice el total recupero de los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del proyecto.-

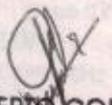
ARTICULO 10º.- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Ley 2572, Artículo 84, inciso 2), cumplido ARCHIVESE.-

UEP/npb

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA, DEPARTAMENTO DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA SIETE.-


VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones




ALBERTO GONZALEZ
PRESIDENTE - H. C. D.
CAMPO VIERA
Capital Nac. del Té